Acuerdo N°248 de 2026
(29 de octubre)

"Por el cual se autoriza la creación del Programa Académico Técnico Profesional en Obras Civiles Registro Único en la Universidad Francisco de Paula Santander principal - Cúcuta, modalidad presencial, Puerto Santander y San Cayetano".

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutaria, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69: *"Garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)".*

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57, a la Universidad estatal u oficial como un Ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y otorgar los títulos correspondientes.

Que, el Acuerdo 048 del 2007, artículo 24 literal f) contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de "*Aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y posgrado y las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico*".

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se establece como prioridad la ampliación de la cobertura de la educación superior con enfoque de equidad territorial, garantizando el acceso progresivo y con equidad a este nivel educativo como un derecho fundamental. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se encuentra desarrollando la estrategia "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento".

Que, en esta misma línea, el Plan Especial de Educación Rural (PEER), adoptado mediante la Resolución 021598 del 16 de noviembre de 2021, resalta la importancia de llevar una educación superior pertinente a las zonas rurales. Reconociendo la diversidad territorial, productiva, cultural y poblacional como una oportunidad para el fortalecimiento del país, y plantea la educación como un eje articulador del desarrollo económico, la productividad, la inclusión social y la construcción de proyectos de vida en contextos rurales.

Que, dentro del marco del Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial la Universidad propone, el Ministerio de Educación Nacional tiene como finalidad que la oferta académica llegue a los territorios a través del programa *"Universidad en tu Colegio".*

Que, el Plan Integral de Cobertura, en la línea Estratégica 1, denominada Resignificación y Articulación con la Educación Media para el Tránsito Inmediato a la Educación Superior, busca ampliar la cobertura en educación superior mediante estrategias de articulación académica entre la educación media (grados 10° y 11°) y la educación superior, promoviendo trayectorias educativas continuas que faciliten el tránsito inmediato de los estudiantes hacia programas de educación superior. Las acciones, contemplan esquemas de articulación que permitan a los estudiantes de educación media cursar, matricularse o adelantar componentes académicos de programas de

educación superior que cuenten con registro calificado vigente o con trámite normativo en curso, especialmente en programas técnicos profesionales o estructurados por ciclos propedéuticos.

Que, el Consejo Académico en los términos del artículo 45 literales a) y e) del Acuerdo 048 de 2007, como consta en Acta N°01 y mediante Resolución N°003 del 04 de febrero de 2026, nombró los integrantes del Comité Curricular ad-hoc para el programa académico **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO.**

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Francisco de Paula Santander, como consta en Acta 04 del 23 de abril del 2026, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 048 de 2007 Estatuto General de la Universidad, artículo 72, literal c), socializó, analizó y avaló el documento maestro del programa académico denominado **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO** modalidad presencial, verificando su coherencia con las políticas académicas institucionales, los lineamientos curriculares y las prioridades estratégicas de la Facultad. Durante dicha revisión, el Consejo destacó que la modalidad presencial propuesta responde adecuadamente a las dinámicas contemporáneas de la educación superior, al facilitar el acceso, la flexibilidad y la cobertura académica, especialmente para poblaciones ubicadas en zonas rurales o de difícil acceso. Adicionalmente, el Consejo determinó que la iniciativa se encuentra alineada con las necesidades regionales y nacionales, dado que contribuye al fortalecimiento del capital humano, promueve la formación especializada en áreas clave para el desarrollo productivo y social, y responde a las demandas actuales del sector laboral y de los actores institucionales. En razón de lo anterior, y tras constatar la pertinencia académica, técnica y administrativa de la propuesta, autorizó la continuidad del trámite institucional, permitiendo que el documento avanzara a las etapas subsiguientes del proceso establecido por la Universidad el cual surtió el proceso de acompañamiento por parte de la oficina de Autoevaluación y de la Subdirección Académica en la construcción del documento para registro calificado y sus evidencias, según lo estipulado por el Decreto 1330 de 2019 y atendiendo los lineamientos contenidos en la guía GI-GA11 del 24 de abril de 2023, las directrices para la creación de nuevos programas expedida por el Consejo Académico de la UFPS.

Que, el Comité Curricular Central, de conformidad como consta en Acta N°04 del 11 de mayo, con lo establecido en el Acuerdo 126 de 1994 Estructura Orgánica de la Universidad en su artículo 57, literal b), emitió concepto favorable del Documento de Registro Calificado del Programa de **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO,** modalidad presencial el cual fue revisado, analizado y aprobado conforme lo establece la guía a que hace mención el considerando anterior.

Que, la Oficina de Planeación de la Universidad Francisco de Paula Santander principal - Cúcuta de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 126 de 1994 Estructura Orgánica de la Universidad en su artículo 22, literal d), de fecha 06 de mayo de 2026, certificó la viabilidad financiera del programa académico **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO** modalidad presencial Cúcuta; y de igual forma, certificó que la creación del programa académico que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2030, Eje 2) Gestión estudiantil pertinente y con calidad. Línea estratégica 3) Promoción de la oferta académica.

Que, el Consejo Académico de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 048 de 2007 – Estatuto General de la Universidad en su artículo 45, literales a) y d), ad referéndum sujeto al Acta N°11 de 2026, teniendo en cuenta el concepto dado por el Comité Curricular Central, recomienda y remite al Consejo Superior Universitario autorizar la creación del Programa **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO,** modalidad presencial, Cúcuta, Puerto Santander y San Cayetano para su conocimiento, revisión y trámite respectivo.

Que, la Oficina Jurídica, emitió concepto de fecha 14 de mayo de 2026, donde manifestó que debe continuarse con el trámite correspondiente, en la medida en que las reglas de procedimiento que lo sustentan guardan plena coherencia con los fundamentos jurídicos invocados.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la creación del programa académico de Pregrado **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO** en la Universidad Francisco de Paula Santander principal - Cúcuta, modalidad presencial, Puerto Santander y San Cayetano.

ARTÍCULO 2. La Universidad Francisco de Paula Santander podrá otorgar el título de ***"TECNICO EN OBRAS CIVILES".***

ARTÍCULO 3. El programa **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO** modalidad presencial tiene una duración de cuatro (4) semestres, con un total sesenta (60) créditos académicos.

ARTÍCULO 4. El programa **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO** se articulará con la Institución Educativa Puerto Santander del municipio Puerto Santander, la Institución Educativa Teodoro Gutiérrez Calderón del municipio San Cayetano en función del Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial 2026 y los colegios oficiales de Cúcuta con los cuales se establezca Convenio para atender el Plan Integral de Cobertura Convencional PIC CO 2026, en el cual inician su proceso de formación durante los grados 10° y 11° en los respectivos Colegios; articulando su proceso de formación con la Universidad sede central para cursar el tercer y cuarto semestre que permita culminar su nivel de formación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 5. Autorizar a la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander para que notifique e informe al Ministerio de Educación Nacional respecto a la creación del programa de **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES - REGISTRO UNICO,** y solicite su Registro Calificado.

ARTICULO 6. El nuevo Programa Curricular estará adscrito a la Facultad de Ingeniería y se ofertará una vez se obtenga el Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 7. El Comité Curricular del programa **TÉCNICO PROFESIONAL EN OBRAS CIVILES,** evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes cuando este lo solicite.

ARTÍCULO 8. El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander, durante la vigencia de este Acuerdo, será llevado por la Secretaría General de la UFPS.

ARTÍCULO 9. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Proyectó: secretaria general, Ruby Elizabeth Vargas Toloza
Revisó: Jefe de Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma
Dr. Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS